



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 52^{da} -2013-MDMM

Mariano Melgar, **02 DIC 2013**

VISTO:



Por Hoja de Coordinación N° 569-2013-GAT-MDMM, la Gerencia de Administración Tributaria, propone la aprobación del PROYECTO DE DIRECTIVA N° 001-2013-GAT-MDMM: "DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR", la misma que ha sido reformulada.

Y CONSIDERANDO:

Que; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que; por el Principio de Legalidad, los agentes públicos sujetan sus actuaciones a la normativa vigente, lo que se denomina modernamente "Vinculación Positiva de la Administración a la Ley", de conformidad con el Artículo IV Numeral 1 Apartado 1.1 de la Ley N° 27444.



Que; según el Artículo 195° Numerales 3 y 4 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen competencia para administrar sus bienes y rentas; y crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley.

Que; de conformidad con el Artículo 69° Numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.



Que; el impuesto predial y los arbitrios municipales son tributos, cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio, según lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.



Que; dentro de este contexto legal, se debe aprobar el Proyecto de Directiva propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria, con la conformidad de la Gerencia de Administración según Hoja de Coordinación N° 241-2013-GA-MDMM de fojas 15 y Proveído N° 764-2013 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fojas 16, lo que permitirá un manejo ordenado en la recaudación, administración y fiscalización de estos tributos municipales.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Ordenanza Municipal N° 459 que aprueba el ROF de la municipalidad, Informe Legal N° 171-2013-GAJ-MDMM y estando a lo dispuesto por esta de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA DIRECTIVA N° 001-2013-GAT-MDMM: "RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR", que consta de 14 Numerales y una Disposición Final.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se ponga a la presente resolución.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la Resolución y Directiva que ora en autos en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR


Abog. Jaqueline Fiorella Delgado Del Carpio
C.A.A. 6827
Jefa de la Oficina de Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR


Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE

04 DIC 2013



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

00000499
Arzobispo



DIRECTIVA N° 001-2013-GAT-MDMM
RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO
PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL MARIANO MELGAR

1. OBJETIVO: Son Objetivos de la presente directiva:

1.1. Establecer lineamientos y responsabilidad de las dependencias competentes, durante el proceso de emisión y determinación de impuesto predial y arbitrios municipales.

1.2. Emitir las acotaciones a los contribuyentes del impuesto predial y arbitrios municipales dentro de los plazos establecidos a fin de efectuar la recaudación oportuna.



2. FINALIDAD:

Normar los procesos para la determinación anual del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales.

3. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación a todas las unidades orgánicas que intervienen en el proceso de determinación y emisión del impuesto predial y arbitrios municipales, así como a las áreas que Intervienen en el trámite de aprobación de la respectiva ordenanza.



4. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal
- Decreto Supremo N° 135-99-EF, TUO del Código Tributario
- Decreto Legislativo N° 955 Ley de Descentralización Fiscal.
- R.M. N° 276-2013-VIVIENDA, que aprueba los planos prediales que contienen los Valores Arancelarios de terreno, de áreas urbanas de los distritos comprendidos en las Regiones Amazonas, Arequipa, Lambayeque, Lima-provincias y Puno, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2014
- R.M. N° 278-2013-VIVIENDA, Aprueban Valores Unitarios Oficiales de Edificación y Valores Unitarios a costo directo para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva, de algunas Obras Complementarlas e Instalaciones Fijas y Permanentes, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2014.
- Ordenanza Municipal N° 459, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar.

5. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN:

La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por Resolución de Alcaldía y será actualizada a propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria.

6. RESPONSABILIDAD:

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva la Gerencia de Administración Tributaria que asumirá la conducción de la gestión de la generación del impuesto predial y arbitrios municipales, así como las unidades orgánicas que son responsables de proporcionar la Información correspondiente.

7. DEFINICIONES:

Para efectos de la presente directiva, se entenderá por:

7.1 IMPUESTO: Es el tributo cuya obligación no origina una contraprestación directa e indirecta, ni de servicios por los gobiernos locales, hacia el contribuyente.

7.2 TASA: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación de un servicio público individualizado en el contribuyente. Los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

7.3 CONTRIBUYENTE: Es la persona natural o jurídica propietaria de uno o más predios ubicados en la jurisdicción del distrito Mariano Melgar, cualquiera sea su naturaleza, cuando lo habite, desarrolle actividades en ellos, se encuentre desocupado o cuando un tercero lo use bajo cualquier título o sin él.

7.4 RESPONSABLE SOLIDARIO: Se entiende por responsable solidario para el pago de los arbitrios municipales a aquellos tenedores de licencia de funcionamiento activa, conforme al marco regulado por la Ordenanza Municipal N° 445 que regula el régimen tributario de los arbitrios municipales Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

7.5 PREDIO: Es toda unidad inmobiliaria, definida en la Ordenanza Municipal N° 445 que regula el régimen tributario de los arbitrios municipales Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

8. DISPOSICIONES GENERALES:

8.1. IMPUESTO PREDIAL:

El Impuesto Predial grava el valor de los predios urbanos o rústicos y es de periodicidad anual. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio.

8.1.1. Nacimiento de la Obligación Tributaria:

El carácter del sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año al que corresponda la obligación.

Cuando se realice cualquier transferencia de dominio, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del año siguiente de producido el hecho.

8.1.2. Base imponible para la determinación del Impuesto Predial:

Está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

Para determinar el valor total de los predios se aplicarán los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tarifas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que formula el Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA) u organismo competente, que aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial. El impuesto se calcula aplicando a la base imponible, la escala progresiva acumulativa siguiente:

TRAMO DEL VALOR DEL PREDIO	ALÍCUOTA %
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT a 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT ...	1.0%

Fuente: Art. 13 del TUO de la Ley de Tributación Municipal



8.1.3. Rendimiento del Impuesto Predial:

El rendimiento del Impuesto Predial constituye una renta de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar y su uso es de libre disponibilidad.

8.1.4. Obligados a pagar el Impuesto Predial:

Los obligados al pago del Impuesto Predial son los propietarios de los predios, aun cuando no lo habiten o los mismos se encuentren desocupados u ocupados por terceras personas.

8.2 ARBITRIOS:

Los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, cuyo beneficio individual puede realizarse de manera real y/o potencial.

Se aprueban mediante ordenanza municipal, la misma que para entrar en vigencia debe ser ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" o el diario judicial de la localidad hasta el 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Los arbitrios están constituidos por: Limpieza Pública, Barrido, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

a. ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA:

Se tiene:

-Barrido de calles: Comprende el cobro por la organización, implementación, ejecución y mantenimiento de los servicios de limpieza de vías públicas, veredas y bermas.

Contempla la limpieza y lavado de calles, avenidas, pasajes entre otros que permite tener al distrito cuidado, ordenado y limpio.

Su regulación se encuentra definida y detallada en la ordenanza que regula el régimen tributario de los arbitrios municipales vigente para cada ejercicio fiscal.

-Recojo de residuos sólidos domiciliarios: comprende el cobro por la organización, implementación, ejecución y mantenimiento de los servicios de recolección domiciliaria de residuos sólidos, recojo de maleza, desmonte, transporte y disposición final de residuos sólidos. Contempla el servicio de recolección, traslado y destino final de los residuos sólidos.

Su regulación se encuentra definida y detallada en la ordenanza que regula el régimen tributario de los arbitrios municipales vigente para cada ejercicio fiscal.

b. ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES:

Comprende el cobro por la organización, implementación, mantenimiento, recuperación y mejora de las áreas verdes de parques, plazas públicas, jardines y bermas centrales.

c. ARBITRIO DE SEGURIDAD CIUDADANA:

Comprende el cobro por la organización, implementación, mantenimiento y mejora de las tareas municipales destinadas a la seguridad del distrito. Incluye el servicio de vigilancia urbana, diurna y nocturna, con fines de prevención y disuasión de actos delictivos, la atención de emergencias y protección de la población civil en procura de la tranquilidad de sus habitantes con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

8.2.1 Nacimiento de la Obligación Tributaria:

La obligación tributaria nace el primer día de cada mes al que corresponde la obligación por los servicios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana, prestados por la municipalidad.

Cuando se realice cualquier transferencia de dominio, el adquirente obtendrá la condición de contribuyente a partir del primer día calendario del mes siguiente de producido el hecho.





8.2.2 Monto de la tasa:

El monto de la tasa será determinado en la ordenanza que regula el régimen tributario de cada ejercicio fiscal.

De acuerdo a la normatividad vigente en materia de arbitrios municipales, su distribución se calcula en observancia del costo efectivo total de los servicios prestados por la municipalidad, siguiendo los parámetros mínimos de validez constitucional, tales como: uso, tamaño y ubicación del predio; así como los criterios complementarios introducidos por la ordenanza municipal aprobada para estos efectos.

8.2.3 Rendimiento de la tasa:

El monto que se recaude por conceptos de arbitrios municipales constituye renta de la Municipalidad Mariano Melgar, que serán destinados al financiamiento del costo que implica la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana, dentro de la jurisdicción del distrito.

8.2.4 Obligados a pagar los arbitrios:

Están obligados al pago de los arbitrios, en condición de contribuyente, los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito cuando los habiten o desarrollen actividad en ellos, o cuando se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él y los responsables solidarios.

8.2.5 Inafectaciones, beneficios y exoneraciones al pago de arbitrios:

a. Inafectaciones: Las Inafectaciones a los arbitrios municipales de barrido de calles, recojo de residuos sólidos y parques y jardines y de seguridad ciudadana serán aprobadas por Ordenanza Municipal.

b. Beneficios: Los beneficios tributarios de arbitrios municipales serán regulados por Ordenanza Municipal y estarán dirigidas a los contribuyentes que por una condición especial se hagan beneficiarios de los mismos (Ej.: contribuyentes puntuales, pensionistas, precarios, y/o sujetos a evaluación por la Gerencia de Desarrollo Social).

c. Exoneraciones genéricas: las exoneraciones deben ser expresas y reguladas por Ordenanza Municipal.

9. ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE ARBITRIOS

Los arbitrios serán actualizados anualmente por la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo a los siguientes criterios:

a. Actualización de la estructura de costos y redistribución:

De acuerdo a los costos identificados y estructurados por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, cuando exista variación con el ejercicio anterior, y cuando se requiera aplicar una nueva metodología de distribución o los costos totales por arbitrios municipales han variado.

b. Ajustes por la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor (IPC):

Cuando la distribución vigente es adecuada y los montos totales no han variado significativamente, es recomendable efectuar ajustes por la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor IPC.

El diseño y actualización de la base de datos del sistema predial y de arbitrios estará a cargo de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, en coordinación con la División de Registro Tributario y Orientación.

Las Divisiones de Fiscalización, Registro Tributario y Orientación, Control, Recaudación y Contribuciones y Ejecución Coactiva, podrán solicitar la renovación o mejora de los módulos de su competencia, de acuerdo a las necesidades del servicio.

10. HOJAS DE LIQUIDACION DE TRIBUTOS MUNICIPALES

El estado de cuenta, representan la liquidación de tributos municipales tienen carácter informativo y precisan la información actualizada del contribuyente, partiendo de la última declaración jurada presentada a la Administración Tributaria; asimismo, dichos formatos contienen la determinación de los tributos municipales en observancia de la



normativa aplicable para cada ejercicio, el vencimiento de los mismos, los lugares de pago e información adicional de interés.

11. DISEÑO Y CONTENIDO DE LA CARPETA Y DE LAS HOJAS DE LIQUIDACION DE TRIBUTOS

1.- La Carpeta Tributaria, que comprende tributos municipales serán diseñadas y diagramadas por la Oficina de Imagen Institucional anualmente, a propuesta de la División de Control, Recaudación y Contribución, a quien se le entregará el producto final, en el plazo de hasta la última semana del mes de setiembre del año anterior a la emisión predial de cada año.

2.- Detalle de las hojas de liquidación de tributos municipales:

Las hojas de liquidación de tributos son las siguientes:

a. Hoja Resumen (HR):

Formato en el cual se detalla los datos personales más relevantes, así como el domicilio fiscal del contribuyente. Contiene también el resumen valorizado de los predios que éste posee dentro del distrito y la determinación anual del Impuesto Predial.

La información del contribuyente podrá ser modificada a través del formato de la Declaración Jurada de Actualización de Datos CAD debidamente sustentada.

La información referida a la valorización del predio será rectificadora o sustituida por el contribuyente a través de la presentación de su declaración.

b. Predio Urbano (PU):

Describe las características que determinan el valor total del predio (valor de la construcción, valor de terreno, valor de otras instalaciones, etc.); es el autovalúo. Se colocará un formato PU por cada predio que posea el contribuyente.

c. Registro Fotográfico:

Este formato muestra la imagen de cada predio del contribuyente, de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia de Catastro.

g. Declaración Jurada de Actualización de Datos (DJAD):

Formato para que el contribuyente proporcione información actualizada de sus datos, el de su cónyuge o representante legal, si es que hubiera modificación alguna en los datos de registrados primigeniamente.

12. REQUERIMIENTOS DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS HOJAS DE LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES

La División de Control, Recaudación y Contribución de la Gerencia de Administración Tributaria, dentro de la primera semana del mes de octubre del año anterior, solicitará a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales la contratación de los servicios de impresión y distribución de las hojas de liquidación de tributos municipales, indicándole específicamente la fecha aproximada de su impresión. Estos servicios deberán incorporarse al Plan Anual de Contrataciones (P.A.C) de la Municipalidad Mariano Melgar.

Plazo: hasta la primera semana del mes de octubre del año anterior a la emisión predial de cada año.

13. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

13.1. Determinación Del Impuesto Predial:

13.1.1 Etapas para la determinación del Impuesto Predial:

El proceso para la determinación del Impuesto Predial tiene las siguientes etapas:

- a. Revisión de la base de datos predial.
- b. Adquisición de planos arancelarios.
- c. Registro valor de edificación en la base de datos predial.
- d. Emisión de la prueba del Impuesto Predial.
- e. Muestra del cálculo del Impuesto Predial y consistencia de la información.
- f. Autorización de la impresión del Impuesto Predial.





13.1.2 Revisión de la base de datos predial:

La División de Control, Recaudación y Contribución, solicitará a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, el listado de data para su respectiva revisión, depuración y actualización en el sistema, el cual será entregado dentro de los cinco (05) días siguientes de solicitado.

Plazo: la cuarta semana del mes de octubre del año anterior a la emisión predial de cada año.

13.1.3 Adquisición de planos arancelarios:

La Gerencia de Administración Tributaria, solicitará a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, la adquisición de los "Planos arancelarios" y la "Tabla de coeficientes" para el cálculo del Impuesto Predial (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento u organismo competente), para aplicarlo al sistema y determinar "El impuesto por predio".

Plazo: la solicitud de adquisición se efectuará la primera semana del mes de noviembre del año anterior a la emisión predial de cada año.

13.1.4 Registro de coeficientes de edificación y valores en la base de datos predial:

A propuesta de la División de Control, Recaudación y Contribución, la Oficina de Informática de Tecnología y Comunicaciones, deberá actualizar en la base de datos la siguiente información de relevancia para la determinación del Impuesto Predial:

- Valores arancelarios del plano de la EX CONATA u organismo competente.
- Valores unitarios de edificaciones de la EX CONATA u organismo competente.
- Valores de la Unidad Impositiva Tributaria (VUIT).

Plazo: hasta la última semana del mes de noviembre del año anterior a la emisión predial de cada año.

El valor de la UIT deberá ser actualizado en la base de datos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

13.1.5 Emisión de la Prueba del Impuesto Predial:

La División de Control, Recaudación y Contribución, solicitará a la Oficina de Informática de Tecnología y Comunicación, la "Emisión de la Prueba del Impuesto Predial".

Plazo: la primera semana del mes de diciembre del año anterior a la emisión predial de cada año.

13.1.6 Muestra del cálculo del Impuesto Predial y consistencia de la información:

La División de Control, Recaudación y Contribución efectuará las siguientes acciones:

- a. Solicitará a la Oficina de Informática de Tecnología y Comunicación los listados de la "Muestra de Cálculo del Impuesto Predial".
- b. Revisará los listados de la muestra manualmente (pre emisión), tomando la muestra del cinco por ciento (5%) del universo de los contribuyentes y efectuando los cálculos a fin de compararlos con los del sistema.
- c. Efectuará sus observaciones y/o dará su conformidad.

Si el cien por ciento (100%) de la muestra revisada es conforme, la emisión predial es correcta. Si la muestra tiene errores, informará a la Oficina de Informática de Tecnología y Comunicación para su recálculo.

Plazo: la primera y segunda semana del mes de diciembre del año anterior a la emisión predial de cada año.

13.1.7 Autorización de la impresión del Impuesto Predial:

La División de Control, Recaudación y Contribución, dará la conformidad de la información del Impuesto Predial, disponiendo su impresión, para la consecuente distribución. Plazos: hasta la primera semana del mes de enero del año en que se realiza la emisión predial de cada año. La Oficina de Informática de Tecnología y Comunicación, deberá procesar la data final como máximo el día siguiente de publicado el valor de la UIT.



14. DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Las etapas para determinar los costos de los Arbitrios Municipales son:

- a. Remisión de la información anual para determinar los costos de los arbitrios.
- b. Criterios para la distribución de los costos para determinar el pago de arbitrios.
- c. Elaboración de los modelos de distribución.

- d. Determinación de las tasas de distribución.
- e. Elaboración de la Ordenanza e informe técnico que sustenta el Régimen Tributario de los Arbitrios.

14.1 Remisión de la información anual para determinar los arbitrios:

En el mes de junio del año anterior a la emisión de los arbitrios municipales, las áreas involucradas realizarán las siguientes acciones:

14.1.1 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto:

Informe Técnico de Costos y Plan de Servicios de cada uno de los arbitrios municipales, conforme a los lineamientos establecidos por norma legal, recabando para estos efectos la información necesaria de las áreas operativas, tales como: Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad, División de Limpieza Pública y Áreas Verdes, y Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Plazo: hasta la primera semana del mes de octubre, salvo que por factores externos sea necesaria su prórroga, la cual no deberá exceder de la primera semana del mes de noviembre del año anterior a la emisión de los arbitrios municipales.

14.1.2 Oficina de Informática de Tecnología y Comunicación:

Coordinará con la División de Control, Recaudación y Contribución, la fecha de corte de la base de datos predial, para la determinación de los arbitrios.

Plazo: hasta la cuarta semana del mes de noviembre del año anterior a la emisión de los arbitrios municipales.

14.1.3 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto:

Proporcionará asesoramiento técnico para el diseño de la encuesta, levantamiento de información, procesamiento y resultado de los estudios muestrales.

Plazo: hasta la primera semana del mes de octubre del año anterior a la emisión de arbitrios municipales.

14.1.4 División de Control, Recaudación y Contribución:

Revisa la consistencia de la información presentada por las gerencias y divisiones competentes. Elabora el proyecto de Ordenanza de Arbitrios Municipales con el informe técnico de distribución y las tasas a aplicar para los cálculos, la misma que es elaborada de acuerdo a la información proporcionada por las áreas involucradas.

Plazo: hasta la primera semana del mes de diciembre del año anterior a la emisión de arbitrios municipales.

14.2.1. Determinación de las tasas de distribución:

Resulta de la aplicación de los criterios de distribución legalmente aceptados por la jurisprudencia en materia de arbitrios municipales. La Gerencia de Administración Tributaria elaborará el proyecto de ordenanza e Informe Técnico, que incluye el modelo de distribución aplicado para la determinación de las tasas de cada arbitrio.

Plazo: hasta la última semana del mes de noviembre del año anterior a la emisión de arbitrios municipales.

14.2.2. Elaboración del Informe Técnico que sustenta el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales:

La Gerencia de Administración Tributaria, en base a la información desarrollada en el modelo de distribución de costos, elaborará el Informe Técnico que sustenta el Régimen Tributario de los Arbitrios.

14.2.3. Elaboración y aprobación del proyecto de ordenanza:

La Gerencia de Administración Tributaria elaborará anualmente el proyecto de ordenanza que aprueba el "Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo", incluido el Informe Técnico que sustenta la determinación de las tasas, basándose para estos efectos en la información de costos y detalle de cada servicio proporcionado por las áreas competentes. A su vez deberá formular la exposición de motivos del mencionado proyecto normativo.

Tales documentos serán elevados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.

Plazo: hasta la última semana del mes de noviembre del año anterior a la entrada en vigencia de los arbitrios municipales, salvo que este plazo se prorrogue por la falta de documentación sustentatoria de las áreas intervinientes en el proceso de determinación.

14.2.4. Ratificación de la ordenanza por la Municipalidad Provincial de Arequipa:

La Secretaria General de la Municipalidad Mariano Melgar presentará a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa la "Solicitud de Ratificación", que incluirá la ordenanza aprobada en Sesión de Concejo y demás





documentos requeridos por la Municipalidad Provincial de Arequipa, teniendo como plazo máximo hasta el último día hábil del mes de setiembre del año anterior a la vigencia de la ordenanza aprobada, o plazo distinto fijado por la Municipalidad Provincial.

14.2.5 Del levantamiento de las observaciones formuladas por la Gerencia de Administración Tributaria:

Revisado el expediente técnico de ratificación, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad provincial podrá formular observaciones a la ordenanza materia de ratificación, las cuales deberán ser absueltas por las áreas intervinientes en el proceso de determinación de los costos y de las tasas de arbitrios municipales, para ser elevadas a Secretaria General por intermedio de la Gerencia de Administración Tributaria, para su derivación a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial dentro del plazo señalado por dicho órgano.

14.2.6 Publicación de la ordenanza ratificada que aprueba el Régimen Tributario de la Municipalidad Mariano Melgar

Ratificada la ordenanza por la Municipalidad Provincial de Arequipa, la Secretaria General de la Municipalidad Mariano Melgar remitirá el texto completo al Diario Oficial "El Peruano", o el de mayor circulación a fin que éste sea publicado hasta el 31 de diciembre del año anterior a la entrada en vigencia de la ordenanza de arbitrios municipales.

14.2.7 Impresión, recepción y distribución de las Hojas de Liquidación de Tributos Municipales:

a. Publicada la ratificación de la Ordenanza de la Municipalidad Mariano Melgar, la Gerencia de Administración Tributaria solicitará a la Oficina de Logística y Servicios Generales la impresión de las Hojas de Liquidación de Tributos Municipales contratada, para la impresión de los formatos necesarios.

Plazo: hasta la primera semana del mes de enero del año de la emisión de arbitrios municipales de cada año.

b. El proveedor contratado entregará las Carpetas y las Hojas de Liquidación de Tributos Municipales impresas a la División de Control, Recaudación y Contribución, quien las recepcionará documentariamente, previa revisión y conformidad.

Plazo: dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la emisión de los arbitrios municipales de cada año.

c. La División de Control, Recaudación y Contribuciones, organizara las Hojas de Liquidación de los tributos municipales y las entregará a los contribuyentes.

Plazo: durante la segunda y tercera semana del mes de enero del año.

14.2.8. Recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales:

La recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales se efectuará de acuerdo a las fechas establecidas y podrán prorrogarse de acuerdo a la necesidad institucional.

El pago podrá efectuarse en los lugares establecidos por la Gerencia de Administración Tributaria, en la forma que disponga.

DISPOSICION FINAL

La presente Directiva tiene vigencia desde el día siguiente de su publicación conforme a Ley.

